

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Primera

C/ General Castaños, 1 , Planta 2 - 28004

33012180

NIG:

Procedimiento Ordinario 1015/2014

Demandante:

PROCURADOR

Demandado: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

LETRADO D./Dña.

PROCURADOR D./Dña.

DECRETO

LETRADO D.

En Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por contra **AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON** y , por la parte recurrente se solicitó la suspensión del presente procedimiento, acordándose el archivo provisional por resolución de fecha **23/11/2015** .

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 237.1 LEC, establece que se tendrán por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio de las actuaciones no se produce actividad procesal alguna en el plazo de dos años, cuando el pleito se hallare en primera instancia, y en el presente procedimiento habiendo transcurrido más de dos años desde que por la parte recurrente se solicitase la suspensión del presente procedimiento, sin que haya instado la continuación del mismo, procede tener por caducada la instancia.

SEGUNDO.- No se hace pronunciamiento sobre costas -artículo 139.1 LJCA-.

En base a lo expuesto,

ACUERDO: Declarar la caducidad de la instancia.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento sin más trámite, con devolución del expediente administrativo en unión de testimonio de esta resolución a **Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.



Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº _____, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general nº _____ y se consignará el número de cuenta-expediente _____ en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto caducidad suspendido más de 2